



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Viernes, 6 de octubre de 1972. — Número 120

Página 997

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Pino", número 16.172, solicitado por don José Luis del Mazo Cobo, vecino de Castro Urdiales, con 120 pertenencias de mineral de trípoli, en los parajes denominados de "Pino", del término municipal de Castro Urdiales, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina del transformador que Electra Agüera tiene establecido en el paraje de "Pino", al lado de la casa habitada en la actualidad por don Manuel Pérez Ruiz. Dista unos 1.000 metros del cruce de las carreteras S.-503 y S.-504, dirección Balbienta.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, en dirección Este, 800 metros; de la primera a la segunda, Norte, 1.000 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 1.200 metros; de la tercera a la cuarta, Sur, 1.000 metros, y de la cuarta al punto de partida, Este, 400 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas,

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 997

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 997

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santander ... 1.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 1.000

Juzgado Municipal número uno de Santander 1.001

Juzgado Municipal número dos de Santander 1.001

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander 1.001

Ministerio de la Vivienda 1.001

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.002

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Los Corrales de Buelna, Gu- riego y Piélagos 1.004

con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 18 de septiembre de 1972.—El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 1.531

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de

hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "Allendelagua", número 16.173, solicitado por don José Luis del Mazo Cobo, vecino de Castro Urdiales, con 120 pertenencias de mineral de trípoli, en los parajes denominados de "Allendelagua", del término municipal de Castro Urdiales, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina NE. de la casa de don Germán González Cuadra, sita en el kilómetro 150,5 de la carretera N.-634, delimitada como sigue:

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, en dirección Este, 100 metros; de la primera a la segunda, Norte, 200 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 1.000 metros; de la tercera a la cuarta, Sur, 500 metros; de la cuarta a la quinta, Este, 1.000 metros, y de la quinta a la primera, Norte, 300 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 18 de septiembre de 1972.—El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 1.532

ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Villacarriedo

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 6 de julio de 1972,

ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Villacarriedo, a la zona S-14, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de Saro, Santa María de Cayón y Villafufre; al Sur, Ayuntamientos de Selaya y Vega de Pas; al Este, Ayuntamiento de San Roque de Riomiera, y al Oeste, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Polígono 1 (único). Corresponde exclusivamente a una parte de la localidad de Villacarriedo, y queda comprendido dicho polígono desde el punto 1 al 6, con expresión de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1 al 2. Se inicia en la carretera de Guarnizo a Villacarriedo y en la parcela 65-a, siguiendo parte de la parcela 60, ambas del polígono 19, siguiendo las números 91, 97, cambera y parte de la 109, del polígono 21, esta última, y río Pisueña, el cual se atraviesa.

Puntos 2 al 3. Desde el puente y partiendo desde la parcela 104 del polígono 21, continúan las números 108, 81-b, 107, 83 y después hasta el camino, siguiendo las números 87-a, 93, 92 y 95 hasta el término de Selaya.

Puntos 3 al 4. Atravesando la carretera y en una profundidad de 40 metros, en dirección Norte, las parcelas del polígono 16, números 932, 933, 934, 648, 649, 650, 655, 657, 667, 627-a y b, se atraviesa camino y siguen las parcelas 628, 629, 674, 637, parte de las números 597, 598, 599-b, 600, 608, 610, 619, 819 y camino hasta carretera al colegio.

Puntos 4 al 5. Desde la carretera al colegio y parcela 654 del polígono 17, continúan las números 40, 88, 96, 97, 851, 842, 841, 840, 373, 372, 371, 370, 368, 367, 359, 358, 355, 334 y río Pisueña.

Puntos 5 al 6. Siguiendo el curso del río Pisueña hasta carretera y puente.

Puntos 6 al 1. Desde el puente sobre el río Pisueña, siguen las parcelas del polígono 18 números 3, 5, 6, 9, 16 y 7, hasta la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, donde se cierra el polígono.

2.—Declarar, asimismo, que, dentro de la zona propuesta y conforme a

los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º—Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.—Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 2 al 16 de octubre próximo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 20 de septiembre de 1972.—El administrador de impuestos inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso. 1.546

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Marina de Cudeyo

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 6 de julio de 1972, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Marina de Cudeyo, a la zona S.-13 que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, bahía de Santander y ría de Cubas; al Sur, Ayuntamiento de Medio Cudeyo y ría de San Salvador; al Este, ría de Cubas y Ayuntamiento de Entrambasaguas, y al Oeste, bahía de Santander y ría de Astillero.

Polígono 1 (único). Corresponde exclusivamente a una parte de la localidad de Pedreña, y comprendido desde el punto 1 al 7, con expresión de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1 al 2. Desde el final de la carretera, que unirá mediante un puente con el pueblo de Somo, sigue todo el límite de la ría de Cubas.

Puntos 2 al 3. Desde la ría de Cubas, continúan las parcelas del polígono 2 números 185, 158, 159, 155, 151, 144, 109, 537, 543, 542, 539, se atraviesa camino y siguen las parcelas números 534, 532, 531, parte de las 530, 529 y 525, cambera, se atraviesa camino y siguen las parcelas 501, parte de la 500-b, 506 y carretera general.

Puntos 3 al 4. Desde la carretera general, siguen las parcelas 84 del polígono 1, continuando las 357, 360, camino, hasta la parcela 365, y continúan las números 370, 415, 376, 375, 374, 373, 19, 18, 17, 14, 13 y 1, se atraviesa camino, siguiendo las números 172, 173, 174, 126-b y camino.

Puntos 4 al 5. Desde camino, sigue todo el camino de la playa hasta los muelles de Pedreña, se atraviesa carretera general hasta las parcelas 610 y 621 del polígono 2.

Puntos 5 al 6. Desde la carretera, y en dirección Nordeste, hasta parcela 609, siguiendo las 608-b y c, 604, 599-a y 597, todas del polígono 2, hasta el límite del Campo de Golf.

Puntos 6 al 7. Desde la parcela 597, sigue todo el límite del Campo de Golf, hasta la carretera.

Puntos 7 al 1. Desde la carretera, sigue todo el curso de ella, hasta enlazar con el punto 1.

2.—Declarar, asimismo, que, dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º—Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo

estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.—Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 2 al 16 de octubre próximo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o reclamación económica-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 20 de septiembre de 1972.—El administrador de impuestos inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso.

1.546

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Selaya

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 5 de septiembre de 1972, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º—Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana, en el municipio de Selaya, a la zona S.-19, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, término municipal de Villacarriedo; al Sur, término municipal de Vega de Pas; al Este, término municipal de Riomiera, y al Oeste, término municipal de Villacarriedo.

Polígono único. Corresponde a la localidad de Selaya (capitalidad), expresándose dicho polígono desde el punto 1 al 4, así como también las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1 al 2. Comienza en el límite del Ayuntamiento, con el de Selaya, en parte de la finca 106 del polígono 3, siguiendo, asimismo, en parte las parcelas del mismo polígono números 107, 108, 114, 115, 117; total,

las 120, 123, 125, 134, 144, 128, 127, 145, 146, 147, 148 y 154, todas del polígono 3, continuando las del polígono 1, números 137, 139, 320, 324, 363, 364, 365, 367, 368, 258, 257 y arroyo, continuando el curso del arroyo hasta el puente.

Puntos 2 al 3. Desde el puente y parcela 407 del polígono 2, continúan las 408, 430, 424, 423, 419, 422, 1.113, 1.112, 1.133, 1.132, 1.109 y parte de las 1.108, hasta el puente.

Puntos 3 al 4. Desde el puente, siguen las parcelas 583, 35, 39, 47, 48, 49, 19, 18, 17, 16, 14, 10, 9, 8, 7, 6 y puente, siendo todas las parcelas del polígono 3-río Pisueña.

Puntos 4 al 1. Desde el puente sobre el río Pisueña siguen parte de la parcela número 1, continuando la número 2, atraviesa arroyo y continúan las parcelas 85, 92, parte de la 95 y de la 96 y límite con el término de Villacarriedo.

Diseminadas. Tendrán el carácter de diseminadas todas aquellas construcciones no enclavadas dentro del polígono delimitado, pudiéndose considerar como suelo sujeto todo aquel ocupado por sus edificaciones, jardines, corrales, recintos fabriles con edificaciones, zonas de industria media, etcétera.

2.º—Declarar, asimismo, que, dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º—Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º—Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 2 al 16 de octubre próximo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez

expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o reclamación económica-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 20 de septiembre de 1972. El administrador de impuestos inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso.

1.546

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de urbana del término municipal de Corvera de Toranzo

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 5 de septiembre de 1972, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, y que, extractada, dice así:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el municipio de Corvera de Toranzo, a la zona S.-20, que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, término municipal de Puente Viesgo; al Sur, término municipal de Luena; al Este, término municipal de Santiurde de Toranzo, y al Oeste, términos municipales de Anievas y Arenas de Iguña.

a) Polígono único. Corresponde a la localidad de Ontaneda-Alceda, expresándose dicho polígono desde el punto 1 al 5, así como también las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1 al 2. Desde carretera Santander a Burgos y concretamente desde la parcela 163 del polígono 12, continúan las parcelas del mismo polígonos números 156-a, 157, 215, 216, 214, 212, se atraviesa ferrocarril hasta las parcelas 170 y 174.

Puntos 2 al 3. Desde la parcela 274, continúan las 178, 154, hasta el río Pas, continuando su límite hasta el punto 3.

Puntos 3 al 4. Desde el límite del río Pas, continúan las parcelas 277, 246-a, 250 y 248.

Puntos 4 al 5. Desde las parcelas 248, continúan las números 249, 250, 253, 254, 262, 263, 264, 265, 266, 272, 431, 429, 432, 433, 434, 435, 321, 320, 357, 350, 351, 352, 353, 356, 359, 361, 360, 326, 525, 366, 519 y carretera a Burgos.

Puntos 5 al 1. Desde carretera Burgos, y en dirección Oeste, hasta un camino que sigue hasta la parcela del polígono II número 1.482, continuando las números 1.483, 1.464, 1.450, 1.460, 1.458, 1.456, 1.455, 1.449, 1.145, 1.144, 1.442, 1.441, 1.443, parte de las números 1.148, 1.149, 1.435, 1.436, 1.088, 1.087, 1.086, 1.085, 1.084, en parte 1.154, 1.135, 1.137, 1.141 y carretera de Santander a Burgos.

Diseminadas Tendrán el carácter de diseminadas todas aquellas construcciones no enclavadas dentro del polígono delimitado, pudiéndose considerar como suelo sujeto todo aquel ocupado por sus edificaciones, jardines, corrales, recintos fabriles con sus edificaciones, zonas de industria media, ecétera.

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta, y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el 2 al 16 de octubre próximo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial.

Santander, 20 de septiembre de 1972. El administrador de impuestos inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso.

1.546

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Subasta

1.º Objeto.—Adjudicación de las obras de construcción de una sala de duchas en el Grupo Escolar "Menéndez Pelayo".

2.º Tipo de licitación. — 242.730 pesetas.

3.º Requisitos para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas; y b) Acompañar a la proposición el carnet de empresa con responsabilidad; el resguardo acreditativo de la fianza provisional; el Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada; la escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares para acreditar la personalidad, y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º Fianzas.—La fianza provisional asciende a 6.068 pesetas y la definitiva a 12.136 pesetas.

5.º Plazo para la ejecución de las obras.—Deberán iniciarse antes de transcurrir siete días, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva, y quedarán terminadas en el plazo de dos meses, a contar desde igual fecha.

6.º Forma de pago.—El pago se efectuará con cargo al presupuesto municipal ordinario.

7.º Pago de gastos. — Serán de cuenta del adjudicatario.

8.º Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

9.º Apertura de pliegos. — A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

10. Exposición de pliegos y proyecto.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados), durante el plazo de presen-

tación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

11. Modelo de proposición.—El que suscribe,, vecino de con domicilio en, Documento Nacional de Identidad número, enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una sala de duchas en el Grupo Escolar "Menéndez Pelayo", se compromete a realizar indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de septiembre de 1972. — El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 87 de 1972 a instancia de Sotovisa, S. A., representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, contra don Antonio Vallín Collado, por sí y en la representación que se atribuye de "Hermanos Vallín", con domicilio en Comillas, de esta provincia, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Una picadora de carne, eléctrica, marca Mobba, número 18.272, trifásica, número 22.400, tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Una balanza mostrador, marca Mobba, sin número, tasada en cuatro mil pesetas.

Una cortadora embutido, trifásica, marca Mobba, sin número, tasada en tres mil novecientas pesetas.

Una registradora, marca Hugin, instalada en el mostrador, tasada en siete mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número 18), el próximo día dieciocho de octubre, a las doce horas; y se advierte a los licitadores que para tomar

parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad, al menos, igual al 10 por 100 del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Dado en Santander a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez. El secretario, José Casado.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en ejecución de sentencia del juicio de cognición número 19 del corriente año, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Fernando Cuevas Ocejá, en nombre y representación de don Pedro Gutiérrez Liébana, contra don Pedro Arroyo Herrero, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Renedo de Piélagos, sobre reclamación de cantidad, se embargaron al demandado los bienes que se describen a continuación y que por providencia de esta fecha, y en trámite de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados objeto de subasta

Unico.—Un camión, marca Barreiros, modelo Saeta, matrícula S.-50.173, tasado en la cantidad de cincuenta y cinco mil pesetas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Juan José Ruano, el día diecinueve de oc-

tubre y hora de las doce de su mañana.

Dado en Santander a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 122/70 que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Santal, S. A.", domiciliada en Astillero, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Esteban Albisu Bengoechea, industrial y vecino de San Sebastián, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme, y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de octubre próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y siendo tercera subasta no se halla sujeta a tipo.

Relación de los bienes

1. Una lavadora marca "Relay", de regular tamaño y en buen estado.
2. Un transistor, marca "Wanguard", modelo "Ranger", de tres ondas y diez tramistas.
3. Un armario ropero, de tres puertas, con luna exterior en la puerta del centro.
4. Un tocador, con cuatro cajones y luna en la parte superior.
5. Una estufa, marca "Corcho", de butano, de color rojo.
6. Un armario de cocina, de tres cuerpos en la parte superior y dos en la parte baja.
7. Una máquina de coser, marca "Singer", modelo antiguo.
8. Un calentador de butano, marca "Junkers", número de fabricación 606.

Un sofá-cama, de skai, en regular estado.

Importe total de la valoración, 5.300 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 25 de septiembre de 1972.—El juez municipal, Carlos Huidobro.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por el procurador señor Cuevas Ocejá, en representación de don Pedro Gutiérrez Liébana, contra don Alberto Solaeta Trueba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santoña, calle Cervantes, en reclamación de la suma de 55.184 pesetas, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo alguno, el vehículo embargado en dichas actuaciones al demandado y que se describe así:

Un camión Barreiros modelo Super-Saeta 27 HP., matrícula S.-33041, motor número 20.277, chasis número 350.303, que se encuentra valorado en la cantidad de noventa mil pesetas.

Que la subasta tendrá lugar el día veintisiete de octubre del corriente año, y hora de las doce y media, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la suma de 67.500 pesetas que correspondió al tipo de la segunda subasta.

Que el vehículo mencionado se encuentra depositado en la persona de don José Martín Solaeta, vecino de Santoña, y que el rematante queda facultado para ceder el remate a tercero.

Dado en Santander a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia subasta pública de parcelas del polígono "Cazoña", de Santander, propiedad de este Instituto.

El Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución de 25 de mayo de 1972, dictada al amparo del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio; Orden de 26 de mayo de 1969, y disposiciones concordantes, ha acordado sacar a subasta pública las parcelas del polígono "Cazoña", de Santander, que a continuación se detallan, con indicación de su destino y tipo de licitación:

Parcela, B-8; destino, 48 viviendas, Grupo I; tipo de subasta, 3.708.806 pesetas.

C-4; 48 viviendas, subvencionadas; 1.939.991 pesetas.

C-5; 32 viviendas, subvencionadas; 1.163.994 pesetas.

C-8; 24 viviendas, Grupo I; pesetas 1.668.968.

C-17; 56 viviendas, Grupo I; pesetas 3.894.247.

C-18; 56 viviendas, subvencionadas; 2.036.991 pesetas.

C-19; 48 viviendas, subvencionadas; 1.939.991 pesetas.

D-20; 16 viviendas, subvencionadas; 581.998 pesetas.

D-22; 24 viviendas, subvencionadas; 873.196 pesetas.

D-23; 48 viviendas, subvencionadas; 1.939.991 pesetas.

D-24; 24 viviendas, subvencionadas; 873.196 pesetas.

D-25; 16 viviendas, subvencionadas; 581.998 pesetas.

D-26; 48 viviendas, subvencionadas; 1.939.991 pesetas.

E-22; 16 viviendas, subvencionadas; 581.998 pesetas.

E-23; 16 viviendas, subvencionadas; 581.998 pesetas.

E-25; 16 viviendas, subvencionadas; 581.998 pesetas.

E-27; 16 viviendas, subvencionadas; 581.998 pesetas.

F-5; 16 viviendas, Grupo I; pesetas 1.112.642.

F-6; 48 viviendas, Grupo I; pesetas 3.708.806.

F-8; 16 viviendas, Grupo I; pesetas 1.112.642.

F-9; 16 viviendas, Grupo I; pesetas 1.112.642.

F-10; 16 viviendas, Grupo I; pesetas 1.112.642.

F-17; 24 viviendas, Grupo I; pesetas 1.668.963.

En las parcelas 8, del sector B; 8 y 17, del sector C, y 5, 6, 8, 9, 10 y 17, del sector F (todas ellas destinadas a viviendas del Grupo I), deberá preverse aparcamiento en planta, sótano ó sobre la rasante, para el 50 por 100 de las viviendas que, en definitiva, se construyen.

Las parcelas 20, 23, 25 y 26, del sector D, y 23, 25 y 27, del sector E, están atravesadas por una línea telefónica, cuyo traslado y desvío, en su caso, será de cuenta del adquirente o comprador de las parcelas.

Las parcelas 8, 9 y 10, del sector F, están afectadas por el paso de una línea eléctrica de baja tensión, cuyo traslado y desvío, en su caso, será igualmente por cuenta y cargo del comprador de los terrenos.

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda que los licitadores aceptan como suficiente, así como ordenanzas de edificación en polígonos, planos parcelarios, cédulas urbanísticas de la parcelas, con expresión de superficie, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que pueda construirse y condiciones de utilización y construcción; modelo de proposición económica y pliegos de condiciones que han de presidir el acto y regir la subasta, con las condiciones, requisitos y garantías exigidos para tomar parte en la misma; constitución de la mesa que ha de presidir el acto y derechos y obligaciones de los adjudicatarios, se hallan a disposición de los señores licitadores en la Sección de Patrimonio del Instituto Nacional de la Vivienda, sita en la planta cuarta del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Santander, durante el plazo de admisión de solicitudes.

Los señores licitadores habrán de presentar sus solicitudes ajustadas a modelo oficial, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de este "Boletín Oficial del Estado" ("Boletín Oficial del Estado número 235, de 30 de septiembre de 1972), en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Santander. El plazo se cerrará el último día hábil, a las doce horas treinta minutos.

El acto público de apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas tendrá lugar a las diez horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Santander.

En todo caso, el pago se efectuará por los adjudicatarios en el término de quince días hábiles siguientes a la

fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva.

Madrid, 11 de septiembre de 1972.
El Director general, Martín Eyries Valmaseda.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Don José Borrajo Araújo, juez comarcal en funciones del de primera instancia de esta villa y su partido,

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 45 de 1972, a instancia de don Pedro Ruiz Ocejo y Cía., Sociedad en Comandita, representada por el procurador don Santos Marino Linaje, y representada dicha sociedad por don Carlos Ruiz Landa, mayor de edad, casado y vecino de Udalla, contra los esposos don Elías Oslé Gómez y doña Maximina López Solórzano, mayores de edad y vecinos de Udalla, representados por el procurador de los Tribunales don Juan Luis Pelayo Pascua, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

En la villa de Laredo a 9 de septiembre de 1972.—El señor don Francisco Javier Sánchez Pego, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido, ha visto el presente juicio de menor cuantía, número 45 de 1972, seguido en este Juzgado a instancia de don Pedro Ruiz Ocejo y Cía., Sociedad en Comandita, representada por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, y dirigida por el letrado don José Somarriba Bahón, y representada dicha sociedad por don Carlos Ruiz Landa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Udalla, domicilio de esta sociedad, contra los esposos don Elías Oslé Gómez y doña Maximina López Solórzano, mayores de edad, vecinos de Udalla, él peón y ella sus labores, representados por el procurador de los Tribunales don Heraclio Iribarregaray, y contra don Pedro Ruiz Ocejo Landa, mayor de edad, casado y vecino de Sevilla, así como contra quienes puedan traer causa o se crean con derecho sobre el inmueble piso primero de la casa del Molino, de Udalla, declarados en rebeldía dichos demandados desconocidos y el señor Ruiz Ocejo Landa por su incomparecencia en el juicio, el cual versa sobre ejercicio de acción reivindicatoria y "ad caute-

lam", declaración de inexistencia, o en su defecto, de contrato de nulidad del supuesto contrato de compraventa del piso antes descrito.

Fallo: Que en estimación parcial de la demanda de juicio de menor cuantía interpuesta por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Pedro Ruiz Ocejo y Cía., Sociedad en Comandita, contra los esposos don Elías Oslé Gómez y doña Maximina López Solórzano, representados por el procurador de los Tribunales don Juan Luis Pelayo Pascua, y también contra los demandados, declarados en rebeldía, don Pedro Ruiz Ocejo Landa y los desconocidos mencionados en el encabezamiento de esta sentencia, debo declarar y declaro que el piso primero izquierda de la "casa del Molino", descrita en la demanda, pertenece en propiedad a la sociedad actora, y que es ineficaz la compraventa efectuada entre los demandados por documento privado de 11 de diciembre de 1965 sobre dicho piso, viniendo los demandados obligados a reconocerlo así y a reintegrar el piso vendido a la propiedad y a la posesión dominical y mediata de la sociedad.

Igualmente, y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, y a que tan pronto sea firmada esta sentencia, en su caso, devuelvan la propiedad y la posesión dominical y mediata del piso objeto del juicio a la sociedad actora, absteniéndose de realizar cualquier otro acto de dominio o de posesión en concepto de dueños.

Debo absolver y absuelvo a los demandados personados de la pretensión de que hagan entrega a la sociedad actora a la posesión material e inmediata del piso, y de que se abstengan de realizar sobre el mismo todo acto de ocupación o posesorio en concepto distinto al de dueños, sin entrar a resolver el fondo de dicha pretensión, por no estimarse competente para tal declaración y condena la Jurisdicción Ordinaria, y sin perjuicio del derecho de la parte actora de ejercitar esta pretensión ante la jurisdicción competente.

En cuanto a las costas procesales, la parte actora satisfará la mitad de las causadas en su instancia y la cuarta parte de las comunes; los demandados personados, la integridad de las causadas a su instancia y la cuarta parte de las comunes, estándose, en cuanto a su efectiva exacción, al resultado del juicio incidental en trámite sobre defensa en concepto de po-

bres, y al demandado rebelde, la mitad de las costas comunes y la mitad de las causadas a instancia de la parte demandante.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a la parte demandada, declarada en rebeldía, en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Laredo a 14 de septiembre de 1972.—El juez de instrucción en funciones, José Borrajo Araújo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Manuel de la Vega Cruz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Medio Cudeyo, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento, sin testar, de don Miguel de la Vega Cruz, hijo de Manuel y de María, de estado soltero, de nacionalidad española, nacido el día 29 de mayo de 1917, en Cuba, cuyo último domicilio fue en el pueblo de Santiago de Heras (Medio Cudeyo), de este partido, habiendo fallecido sin ascendientes ni descendientes, ya que sus padres fallecieron en 25 de julio de 1921 y 1 de agosto de 1938, respectivamente, reclamando la herencia para sí su único hermano de doble vínculo, don Manuel de la Vega Cruz; y por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en término de treinta días puedan comparecer en este Juzgado a reclamarla.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander, a 29 de junio de 1972.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 110 de 1971, a instancia de don Crisanto García Saiz,

representado por el procurador señor Cuevas Oceja, contra don Angel Canales Garzón, interventor del Ferrocarril Santander-Bilbao y vecino que fue de esta ciudad, travesía de Numancia, 4, 2.º derecha, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 67.500 pesetas, en cuyos autos, y a medio del presente, se emplaza a don Angel Canales Garzón para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de empazamiento a don Angel Canales Garzón, expido el presente, en Santander, a 25 de septiembre de 1972. El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, sobre acción negatoria de paso por finca urbana, promovido por Epifanio Gutiérrez Ollaquindía, labrador, vecino de Miengo, barrio Carriazo, contra Visitación Pérez Torres y Carmen Coterillo Pérez, vecinas de Carriazo, y personas desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que pudieran tener interés o estar interesadas en la cuestión litigiosa, en cuyo juicio se dictó la siguiente

"Providencia.—Juez, señor García Pérez. Torrelavega, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos. Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que se acompañan y copias simples de todo ello, por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre acción negatoria de servidumbre de paso por finca urbana, en sentido Sur a Norte, con relación a finca urbana, en Miengo, barrio de Carriazo, casa-habitación número 6 antiguo, hoy 22 de gobierno, con cuadra, pajar y corral, que linda: Norte, Este y Oeste, Esperanza Fernández Salas, esposa del actor, y Sur, herederos de José Coterillo Corona, y caretera, así como personado y parte en el mismo al procurador don Juan

B. Pereda Sánchez, en la representación que ostenta de don Epifanio Gutiérrez Ollaquindía, vecino de Mienago, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias en modo y forma previstos en la Ley; devolviéndole el poder presentado, una vez testimoniado en autos; regístrese.

Emplácese, por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las personas demandadas, desconocidas e inciertas que pudieran estar interesadas en este juicio, cuyo objeto queda arriba indicado, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en dicho periódico oficial, se personen en forma en el presente juicio, haciéndoles saber quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas y que, caso de comparecer, les será concedido un término para contestar la demanda, y bajo apercibimientos legales, caso de incomparecencia. Proveído por S. S.^a, doy fe.—Siro-Francisco García Pérez.—Ante mí, A. Llorente." (Rubricados).

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a las personas ignoradas que pudieran estar interesadas en el juicio, demandadas, a fin de que en término de nueve días siguientes a su publicación se personen en forma en dicho juicio; bajo apercibimientos legales y hacerles saber tienen a su disposición, en el lugar indicado, las copias simples para los mismos presentadas con la demanda, se expide este edicto en Torrelavega a 21 de septiembre de 1972. El juez, Siro-Francisco García Pérez. El secretario, A. Llorente.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Se hace público para general conocimiento que el tribunal calificador de examen de aspirantes a la plaza de auxiliar administrativo, cuyo concurso se anunció oportunamente, estará constituido como sigue:

Presidente: Don Luis Uriel de la Fuente, ponente de Personal, por delegación del señor alcalde.

Vocales: Don Luis de la Riva y del Hoyo, secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento.

Don Belarmino García García, en representación de la Administración Local.

Sustituto: Don Manuel Ecenarro Anzorandía.

Don José Odón Soto Anero, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Secretario: Don Manuel Fernández Trueba, jefe del Negociado de Gobierno Interior y Personal.

Santander, 23 de septiembre de 1972.—El alcalde (ilegible) 1.590

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Félix López-Dóriga y hermanos solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en Paseo de Pereda, número 32.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 20 de septiembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de copropietarios de la casa número 11, bloque 3, de la Bajada de la Gándara, solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar una moto-bomba agua, de 1,5 CV., en el mencionado domicilio.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 23 de septiembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don José Solano Villa y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores, de 5 CV. cada uno, en Avenida Castañeda, número 34, bloque 3.º, portal número 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 23 de septiembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Edicto

Por don Secundino Iglesias Moro, vecino del Ayuntamiento de Suances, se ha solicitado licencia para instalar una pescadería en el edificio que construye don Pedro Ceballos Pérez, con emplazamiento en la calle de La Hoya,

sin número, en este pueblo de Los Corrales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna, 20 de septiembre de 1972.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.555

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 2/1972, dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, se expone al público por término de quince días, a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Guriezo, 18 de septiembre de 1972. El alcalde (ilegible). 1.548

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Aprobadas por este Ayuntamiento las tablas de precios, por zonas, del valor corriente en venta de los terrenos en cada uno de los pueblos del término municipal para el próximo trienio 1973/75, a efectos del arbitrio sobre el incremento de citado valor (plusvalía y tasa de equivalencia), se anuncia la exposición al público, por término de quince días en la Secretaría municipal, de referidas tablas de valores, a fines de examen y de reclamación, en su caso.

Pielagos a 12 de septiembre de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.522

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Esp. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1972